

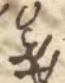
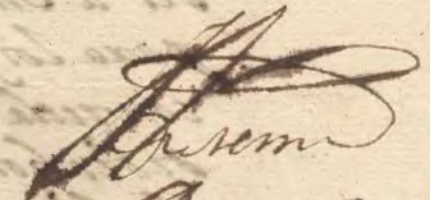


calder ordinario; Miqueles Conesa y Joseph Pla y Platero Regis-  
 tros Conesjo Justicia y Sres. de esta Villa de Molina, estando en  
 su ayuntamiento como lo mandó para tratar cosas tocantes al ob-  
 birio de su Magestad y Utilidad de esta Republica, en veinte y dos  
 dias del mes de Junio de mill seiscientos quarenta y siete años. Se hizo  
 presente ante Nos el pedim. que annude, dado por D. Lorenzo  
 Ferrer y Bomaizin, Vecino, y Residor de la Ciudad de Murcia  
 el qual debio por dho señores, y entendidos de la Magestad que  
 por el se pide, teniendo presente, la Utilidad que puede re-  
 sultar a Dienos y Seruios Reales = Diferon, Comedican y  
 Convidieron licencia a dho D. Lorenzo para la fabrica de  
 la Almarara, y demas que expone en su pedim. Dento  
 de las Tierras que dice Ser de las de esta Jurisdiccion, y para  
 que pueda cortar, y aprovechar, de los dos pinos Siondes  
 que se allan dentro de ellas, y los que en mismo en ellas fue-  
 ren Capares, para la fabrica de dhas obras. Cuyo Crite-  
 rio para por una vez tan solam. y quando pasado el caso de  
 qualo aderez de la obligad. de dho D. Lorenzo dar que nra  
 con anterioridad de tiempo, ala d. Justicia de esta Villa o su  
 Conesjo, para que por medio de Comisario le señale, y quente  
 lo que lo fueren, Capares y hubiere de cortar, y del mismo  
 modo dan su licen. licencia a dho D. Lorenzo para que pueda  
 demostrar de donde las Tierras Yncultas que fueren  
 labradizas, y expone en dho pedim. pue asiendo lo  
 contrario, aderez Vito, Yncultas, en las penas Ympuestas  
 en las Reales ordenanzas de esta Villa todo por peca-  
 ber lo persurios que pueden resultar, a los nonos  
 que ai en ella de que padere haue neuidad. El Co-  
 mun de esta Villa, Cuya licencia dan sus Mtes. en fuer-  
 za de las facultades que para ello tienen y anse-  
 do su anterior y sin persurios de teneros que  
 mejor Dio. tenga, y mandaron que esta licencia se  
 ponga en el libro Capitulaz Corriente, y de ella  
 y dho pedim. se le da a dho D. Lorenzo para Guardar  
 de su Dio. La copia de testimonio que pidieren y an-  
 lo Decretaron mandaron y firmaron sus Mtes. de  
 que Dios sea =

Just. Xim.  Juan Hoaly Asienso Co-  
 nisass 

Joseph Garcia  
 Platero 

  
 Diego Lopez de Leon 